Longitud: 100 metres.

Conductor: Aluminio de 150 milímetros cuadrados. Estación transformadora: Tipo interior, de 250 KVA., relación 5.000-20.000±5 por 100/380-220 V.

Finalidad: Suministrar energía en B. T. al sector de Los

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de exproplación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 23 de junio de 1975.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—11.258-C.

16069

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ovie-do por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 36.944, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características

dumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliación del centro de transformación denominado «San Juan», tipo interior, a 400 KVA. y 20 KV.. Ayuntamiento de Cviedo.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctrias de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto: Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617 1966.

Outoba 12 de junto de 1075 El Delagado provincial

Oviedo, 13 de junio de 1975,--El Delegado provincial.-3.004-D.

16070

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita (expediente A-47/73).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en León, Independencia, 1, solicitando autorización y declaración León, Independencia, 1, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de unas líneas eléctricas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y L.y de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de las líneas eléctricas, cuyas principales características son las siguientes:

guientes:

guientes:

Línea eléctrica a 15 kV., con origen en la subestación «El Puente» y final en Rabanillo. longitud, 2,9 kilómetros; apoyos de hormigón armado y metálicos, aisladores «Esperanza 1.503» y conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.

Línea con origen en la subestación de «El Puente» y final en Castellanos, con 2.100 metros de longitud y de las mismas características que la anterior.

Derivación a Valdespino y Trafacio, con exigen en la línea de la subestación de «El Puente» a Cervantes; longitud, 4.500 metros, apoyos de hormigón armado y metálicos, eisledores «Esperanza 1.503» y conductor de aluminio-acero de 56 milímetros cuadrados. metros cuadrados.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar el suministro eléctrico.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/ 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de ins-talaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 18 de junio de 1975.—El Delegado provincial, Juan Pantojo Salguero. - 3.093-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

16071

ORDEN de 19 de mayo de 1975 por la que fija la ampliación al régimen económico aplicable a los agricultores instalados en el nuevo pueblo de Tous (Valencia).

Ilmo. Sr.: Aprobado el régimen Económico aplicable a los agricultores instalados en el nuevo pueblo de Tous (Valencia), por Orden ministerial de 16 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 260, de 30 de octubre de 1974), se estima debe ser ampliado, por no haberse incluído entre las obras subvencionadas los sondeos para su transformación en regadio, la red de caminos necesarios y la nueva ejecución de caminos de acceso a una serie de zonas de cultivo de secano, que se encuentran actualmente incomunicadas con el nuevo pueblo y que son de gran interés agrícola.

Por resolución del Consejo de Ministros de fecha 21 de julio de 1965, se autorizaba la compra de terrenos para acoger a los vecinos del antiguo pueblo de Tous, inundado por una gran obra hidráulica, y, por tanto, les son de aplicación los beneficios que concede el artículo 4.º del Decreto de 23 de julio de 1942, quedando incluídas las obras mencionadas en los artículos 62 y 69 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero.

Procede, por tanto, fijar la cuantía de las subvenciones correspondientes a los sondeos y construcción de caminos previstos, que importan un total de diecinueve millones ciento ochenta y ocho mil doscientas ochenta (19.188.280) pesetas.

En consideración a lo expuesto, y vista la propuesta formula-da por la Presidencia del IRYDA,

Este Ministerio dispone:

Primero.—Que se amplíe el régimen económico aplicable a los agricultores instalados en el nuevo pueblo de Tous (Valencia), aprobado por Orden ministerial de 16 de octubre de 1974, autorizando al IRYDA a efectuar, con cargo a su presupuesto, los sondeos y construcción de caminos especificados, por ser obres de interés general. obras de interés general.

Segundo.—Se autoriza a la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para adoptar cuantas medidas estime oportunas, conducentes al más exacto cumplimiento de

la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. Madrid, 19 de mayo de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

16072

CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de junio de 1975 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una bodega de crianza de vino en Montilla (Córdoba) por don Francisco Robles Carbonero.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de fecha 21 de julio de 1975, página 15635, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

A continuación del párrafo primero debe figurar la siguiente línea, que fué indebidamente omitida:

«Este Ministerio ha tenido a bien disponer:»